



CUT: 5744-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0869-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 20 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 5744-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **SIXTO MAZA SILVA**, sobre “extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0216-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP- ATDRMBP, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Chiroque Yovera Juan, para el predio con unidad catastral 29252, para un área bajo riego de 0,22 ha, con un volumen máximo de agua de 3 761,69 m<sup>3</sup>/ año, predio ubicado en el Bloque de Riego N°42 Santa Rosa Santiago More, con código PMBP-05-B042, ámbito de la Comisión de Regantes La Bruja, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, con Resolución Administrativa N° 289-2009-ALA-ALAMBP, modificada con Resolución Directoral N° 2412 -2017-ANA-AAAJZ-V, se asignó al Bloque de Riego Santa Rosa Chato Chico, con código PMBP-05-B019, bloque en la cual se ubica el predio, un

volumen de agua de hasta 30,03 hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 655,08 ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico La Bruja de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Bajo Piura;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0130-2024-ANA-AAA.JZ/YER, emitió opinión técnica favorable respecto a la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola solicitado por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0256-2024-ANA-AAA.JZ/JMDLZ, indicó que:

- El administrado solicitó la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola.
- Para tales efectos, con la finalidad de acreditar la titularidad, adjuntó la Constancia de Compraventa de Terreno de Cultivo, celebrada ante el Juez de Paz de Primera Nominación Cucungará - Distrito de Cura Morí.
- Asimismo, adjuntó plano perimétrico del predio, así como la constancia de no adeudo otorgada por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Bruja de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0216-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAPATDRMBP, a favor de **CHIROQUE YOVERA JUAN**, para el predio con unidad catastral 29252.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola con aguas provenientes del río Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú, L01 La Bruja, L02 Francisco Palacios, L03 Manuel, en el Bloque de Riego Santa Rosa – Chato Chico, código PMBP-05-B019, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Bruja, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Cura Mori, provincia y departamento de Piura, según el cuadro de detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO DATUM UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADO HASTA (M3)
				ESTE (m)	NORTE (m)		
MAZA SILVA SIXTO	02711055	CUCUNGARA	SCC	538508	9 412 781	0,1181	2 144
CHIROQUE YOVERA JUAN	02711335	CUCUNGARA	29252	538529	9 412 775	0,1019	1 847

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
SCC	143	127	144	129	105	315	246	314	287	184	95	55	2 144
29252	123	109	124	111	90	272	212	271	247	159	82	47	1 847

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a **MAZA SILVA SIXTO, CHIROQUE YOVERA JUAN**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Bruja, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA